

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 26/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165501104691**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.
CARRETERA BRICENO SOPO KILOMETRO 2
SOPO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55079 55254 de 12/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X	
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificad		ente de Puertos y Transporte dentro de los 10	días
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente d	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días há	ábiles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 55079 del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS**, identificada con **860068121-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

388149 6 de julio de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con 860068121-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 388149 de fecha 6 de julio de 2016 impuesto al vehículo de placa WCV256, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS identificada con NIT. 860068121-6, por presunta transgresión al articulo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es. "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, líteral d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con 860068121-6

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
388149	6 de julio de 2016	WCV256

Tiquete de Báscula No. "0001718574"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 388149 de fecha 6 de julio de 2016 y el tiquete de báscula "0001718574 de 6 de julio de 2016" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS identificada con NIT. 860068121-6.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con NIT. 860068121-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa WCV256 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con 860068121-6

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con NIT. 860068121-6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÌCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con NIT. 860068121-6, con domicílio en la ciudad de SOPO - CUNDINAMARCA, en la CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2, teléfono 8789000, correo electrónico DICNOTIFICACIONES@CORONA.COM.CO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y síguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS, identificada con 860068121-6

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 55079 del 12 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

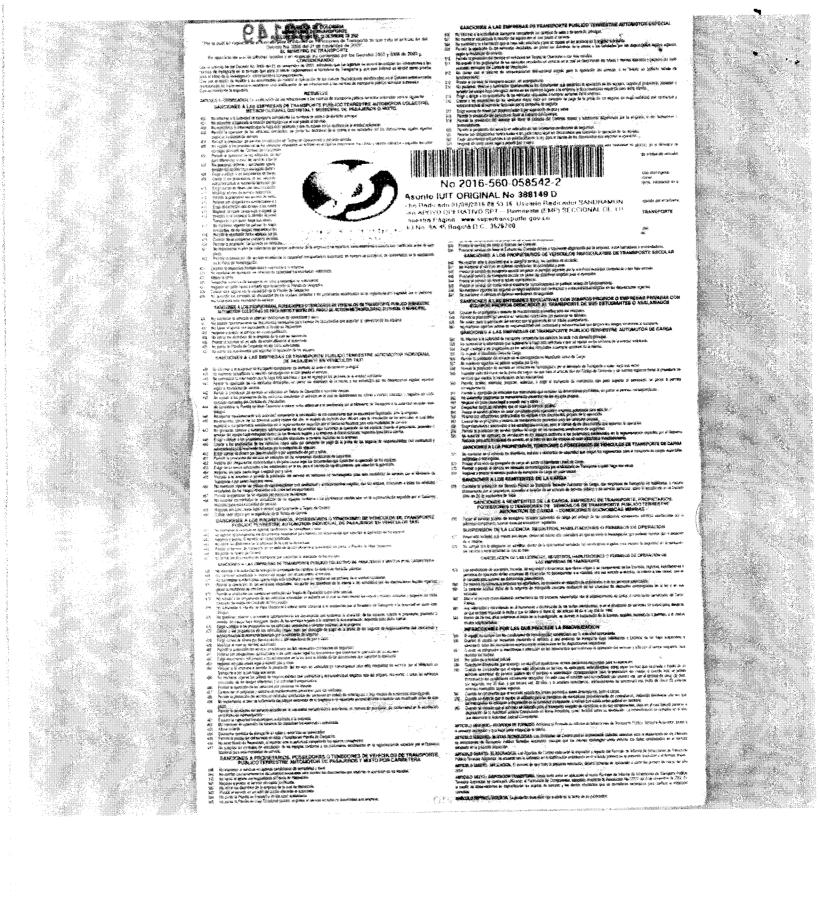
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

55079 Del 12 OCTUBRE 2016 RESOLUCIÓN No. Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS- DIC SAS**, identificada con **860068121-6**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 388149
No
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Medellin- Bogota Km 21300 Ruta 6001
ABCDEFGHIJKLMNOPORSTUV WXXYZ
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
1 PLACA MARQUE LOS NUMEROS: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 7 8 9 PARTICULAR 5 EXPEDIDA 7. COBISO DE INFRACCION 10 1 2 3 4 5 6 7 8 9 6 SERVICIO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO 70 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION PO DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR CAMPONETA CITEO CAMPONETA
MOTORY SIMPLARES EXPEDIDA -03-7014 VENCE -07-7017 PROPIESTARIO DEL VEHICULO
CONSTRUCTION DE CONSTRUCTO ALEVALO DIRECCION DE 2 DI 3CI TELETONO DE CONTROL
11. NOMBRE DE LA EMPRENA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
12. ELCENCIA DE TRANSITO PARTICION PARTICION
U N T T T T T J J F F S COOL
PT. Va squez 30/14 luis Dita-Pond :
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA GIRECTA O INCIRECTAMENTE DIRERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMERIA ACITO E SU CARGO, BIOLIFISHA EN PRISADE SEGUENLO ESTABLEDIDO EN EL CODIGIO PENAL (CONCUSION COVECHO).
PAROS TALLER PAROJEADERO S
SOUL PES 128 KG LICIDS & 171 CHES
The same of the second protection of the second sec
EALS CRAY CAD DE WINDENTO C.C. No.



INFORME DE COMPARENDOS POR SOBREPESO

ESTACION DE PESAJE MANANTIALES - DEVIMED S.A. AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA K-2 + 300

	HORA	CONSECUTIVO	UTIVO
Š	06/07/2016 14:03.26	26 00017:8574	8574
no Committee		N° Comp. Ministerio.	388149
	WCV256	Peso Autorizado:	17 425
Categoria	(4	Peso Real:	5
Matricula	PUBLICA	Sobrepeso	2 co
Pesado por	BIWANA OTALVARO	Realizado por	
Empresa Transporta:	CORONA		
Producto	PRODUCTOS CORONA		
Manifiesto de carga	CON MAN, FIESTO DE CARGA (28200379895	34 028200379895	
Observaciones:	CON MANIFESTO DE CARGA 02800 319895	3A 02870(319895	





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501042141



Bogotá, 12/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.**CARRETERA BRICENO SOPO KILOMETRO 2

SOPO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55079 55254 de 12/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 54844.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.
CARRETERA BRICENO SOPO KILOMETRO 2
SOPO - CUNDINAMARCA



Nombrei Razón Social:
DESPACHADORA INTERNACIONAL
DE GOLOMBIA S.A.S.
Dirección: CARPETTO A PRO-

Dirección:CARRETERA BRICENO SOPO KILOMETRO 2

Cindad;SOPO

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
27/10/2016 16:08:37
lini. I-rasportetic de cargo 800/200 del 20/05/200
Mar IIC Rus Mesanria Famess 80067 del 09/03/200